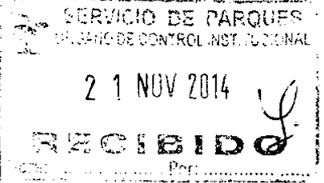
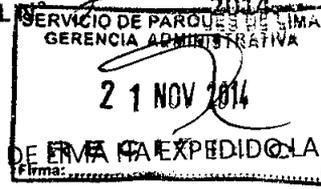




Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL



Jesús María,

20 NOV. 2014

SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 295-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 06 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

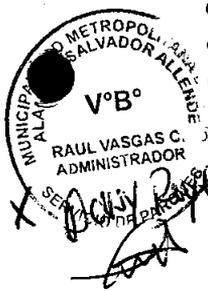
Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia Administrativa números 950-2014, 951-2014, 952-2014 y 953-2014, respectivamente, se aprobó la liquidación de beneficios sociales de don Raúl Abel Vargas Coloma, por los periodos comprendidos a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mientras desempeñaba cargo de responsabilidad directiva en su condición de funcionario designado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, al respecto es preciso indicar que el artículo 2° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...)". Asimismo el artículo 24° de la acotada Ley establece que son derechos de los servidores públicos lo siguiente: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 (dos) periodos (...). De igual forma, de conformidad con el artículo 34° de la acotada norma señala que la Carrera Administrativa termina: b) Renuncia, c) Cese definitivo (...);

Que, asimismo, el artículo 102° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir un ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". Mientras que el artículo 104° del citado Reglamento

Handwritten notes: "o lleruda", "SOP", "Raul Vargas", "C/B", "C/R"



Handwritten notes: "X3", "11:50", "20 NOV 2014"



señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, de acuerdo con el artículo 102° del Reglamento antes señalado, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la Entidad. Dicha regulación implica que la acumulación de un periodo adicional no ésta permitida y que, consecuentemente, de ocurrir, el período, o los periodos excedentes, carecen de efecto;

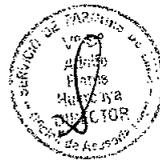
Que, por tanto, conforme a lo mencionado, dicha situación significa que el derecho al descanso que pudo corresponder al servidor RAUL ABEL VARGAS COLOMA por el tercer periodo materia de acumulación, o por los periodos anteriores a este, desaparece; y su desaparición, a la vez, determina: a) Que no exista derecho a pago alguno por concepto de remuneración vacacional (pues, como se dijo supone el goce físico, que ya no se producirá), y; b) Que tampoco exista lugar al pago de una compensación por el periodo excedente (porque ésta supone contar con un derecho al descanso que se encuentra pendiente de goce, que en esta situación ha desaparecido);

Que, por otra parte, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone en caso no se acumule un ciclo laboral completo, los servidores y funcionarios, tienen derecho a percibir la compensación de forma proporcional al tiempo trabajado, por dozavas partes, al momento del cese. Asimismo, la naturaleza jurídica de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es un beneficio social cuya principal función es actuar como fondo de previsión para contingencias que originan el cese del trabajador. Finalmente, debemos precisar que en el régimen laboral público no se ha previsto norma legal que habilite el pago de indemnización por vacaciones no gozadas;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad de Asuntos Administrativos ha emitido el Informe N° 258-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL-UAA/MML, de fecha 05 de noviembre de 2014, a , través del cual se concluye que la oportunidad de pago de los beneficios sociales del Sr. Raúl Abel Vargas Coloma, debe efectuarse al momento de cese, es decir, cuando el trabajador cesa definitivamente en sus labores. En ese momento, el empleador debe cancelarle todos los derechos económicos que le adeude hasta ese momento (normalmente: vacaciones, gratificaciones, CTS, indemnización por despido, asignación familiar, remuneraciones, etc.), para ello realizará una liquidación de todos los conceptos adeudados;

Que, en ese sentido considerando la situación contractual vigente del trabajador antes mencionado, que según el Informe N° 300-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 23 de abril de 2014, la Unidad opina que no corresponde pago alguno por concepto de beneficios sociales por cuanto éste trabajador no ha cesado. Debe precisarse que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 NO se encuentra permitida la acumulación de más de dos periodos vacacionales. Dicha prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos (derecho a goce efectivo y/o compensación por el período excedente), como ha ocurrido en el presente caso;

Que, el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1029, prescribe: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";





Que, el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: la contravención de la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, siendo esto así, y habiéndose emitido las Resoluciones de Gerencia Administrativa números 950-2014, 951-2014, 952-2014 y 953-2014 por el Gerente Administrativo, los mismos que contienen vicios de nulidad, al haberse contravenido la prohibición existente en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la que no se encuentra permitida la acumulación de más de dos periodos vacacionales, razón por la cual, los periodos excedentes pierden sus efectos (derecho a goce efectivo y/o compensación por el período excedente) como ha ocurrido en el presente caso; corresponde al Secretario General de la entidad, declarar su nulidad de oficio, por ser el superior jerárquico al que emitió el acto administrativo;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Legal concluye que los actos administrativos contenidos en las Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 950-2014, de fecha 19 de junio de 2014; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 951-2014, de fecha 19 de junio de 2014; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 952-2014, de fecha 19 de junio de 2014, y; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 953-2014, de fecha 19 de junio de 2014, debe declararse su nulidad bajo los alcances del Artículo 202°, numeral 202.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;



Conforme al inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaria General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 950-2014, de fecha 19 de junio de 2014; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 951-2014, de fecha 19 de junio de 2014; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 952-2014, de fecha 19 de junio de 2014, y; Resoluciones de Gerencia Administrativa N° 953-2014, de fecha 19 de junio de 2014, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

SERVICIO DE PARQUES REGISTRO COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
 A: **UDB**
 Para y fines de cumplimiento con
 Transcripción N°
 N° **20 NOV 2014**
 Lic. Ases. Legal
 Oficina de Asesoría Legal

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 SECRETARIO GENERAL
 SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

INFORME N° 295 -2014-SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML

A : Dr. Pedro Alberto Toledo Chávez.
Secretario General.

ASUNTO : Opinión legal sobre Pago de Beneficios Sociales a Raúl Vargas Coloma.

REF. : a) Informe N° 2226-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML
b) Informe N° 799-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML
c) Informe N° 203-2014/SERPAR LIMA/OAL/UAA/MML
d) R.G.A. N° 950-2014
e) R.G.A. N° 951-2014
f) R.G.A. N° 952-2014
g) R.G.A. N° 953-2014
h) Informe N° 175-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML.

FECHA : Jesús María, 06 de Noviembre del 2014.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual su Despacho nos remite el documento de la referencia b), formulado por la Unidad de Escalafón y Beneficios en el que remite información detallada sobre las observaciones advertidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales fueron solicitadas en mérito al documento de la referencia c), a fin de que este Despacho emita pronunciamiento sobre el reconocimiento de beneficios sociales del servidor Sr. Raúl Vargas Coloma designado en cargo de responsabilidad directiva

Cabe precisar que mediante las resoluciones de la referencia d), e), f) y g), se aprobó la liquidación de beneficios Sociales de Don Raúl Abel Vargas Coloma, por los periodos comprendidos a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mientras desempeñaba cargo de responsabilidad directiva en su condición de funcionario designado bajo el régimen del D. Leg. 276.

Al respecto es preciso indicar que el Art. 2° del D. Leg 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de Confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...)". Asimismo, el Art. 24° de la acotada Ley establece que son derechos de los servidores públicos lo siguiente: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 (dos) periodos. (...). De igual forma, de conformidad con el artículo 34° de la acotada norma señala que la Carrea Administrativa termina: (...) b) Renuncia, c) Cese definitivo (...).

Asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e Irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda." Mientras que el Art. 104° del citado Reglamento señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".



De acuerdo con el artículo 102° del Reglamento antes señalado, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la entidad. Dicha regulación implica que la acumulación de un periodo adicional no está permitida y que, consecuentemente, de ocurrir, el periodo, o los periodos excedentes, carecen de efecto.

Por lo tanto, conforme a lo mencionado, dicha situación significa que el derecho al descanso que pudo corresponder al servidor RAUL ABEL VARGAS COLOMA por el tercer periodo materia de acumulación, o por periodos anteriores a éste, desaparece; y su desaparición, a la vez, determina: a) Que no exista derecho a pago alguno por concepto de remuneración vacacional (pues, como se dijo, ésta supone el goce físico, que ya no se producirá), y; b) Que tampoco exista lugar al pago de una compensación por el periodo excedente (porque ésta supone contar con un derecho al descanso que se encuentra pendiente de goce, que en esta situación ha desaparecido).

Por otra parte, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone en caso que no se acumule un ciclo laboral completo, los servidores y funcionarios, tienen derecho a percibir la compensación de forma proporcional al tiempo trabajado, por dozavas partes, al momento de cese. Asimismo, la naturaleza jurídica de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), es un beneficio social cuya principal función es actuar como fondo de previsión para contingencias que originan el cese del trabajador. Finalmente, debemos precisar que en el régimen laboral público no se ha previsto norma legal que habilite el pago de indemnización por vacaciones no gozadas.

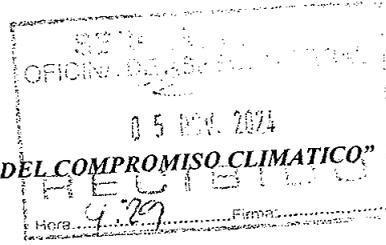
Estando a lo expuesto, la Unidad de Asuntos Administrativos ha emitido el documento de la referencia h), el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho a través del cual se concluye que la oportunidad de pago de los beneficios sociales del Sr. Raúl Abel Vargas Coloma, debe efectuarse al momento de cese, es decir, cuando el trabajador cesa definitivamente en sus labores. En ese momento, el empleador debe cancelarle todos los derechos económicos que le adeude hasta ese momento (normalmente: vacaciones, gratificaciones, CTS, indemnización por despido, asignación familiar, remuneraciones, gratificaciones, etc.), para ello realizará una liquidación de todos los conceptos adeudados.

En ese sentido, considerando la situación contractual VIGENTE del trabajador antes mencionado, que según el informe N° 300-2014-/SERPAR-LIMA/GA/SGP//UEB//MML de fecha 23.04.14, esta UNIDAD opina que no corresponde pago alguno por concepto de beneficios sociales por cuanto éste trabajador no ha cesado. Debe precisarse que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 NO se encuentra permitida la acumulación de más de dos periodos vacacionales. Dicha prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos (derecho a goce efectivo y/o compensación por el periodo excedente).

Finalmente por las consideraciones antes expuestas, este Despacho considera que los actos administrativos contenidos en las resoluciones: Resolución de Gerencia Administrativa N° 950-2014, de fecha 19 de junio de 2014, Resolución de Gerencia Administrativa N° 951-2014 de fecha 19 de junio de 2014, Resolución de Gerencia Administrativa N° 952-2014 de fecha 19 de junio de 2014 y Resolución de Gerencia Administrativa N° 953-2014 de fecha 19 de junio de 2014, debe declararse su nulidad bajo los alcances del Art. 202°, numerales 202.2) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente.


ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director Oficina de Asesoría Legal
SERPAR SERVICIO DE
Municipalidad Metropolitana de Lima



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 258-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML

A : ABOG. ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director de la Oficina de Asesoría Legal

De : ABOG. ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.

Asunto : Pago de Beneficios Sociales a Raúl Vargas Coloma

Ref : a) Informe N° 2226-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML
b) Informe N° 799-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML
c) Informe N° 203-2014/SERPAR LIMA/OAL/UAA/MML
d) R.G.A. N° 950-2014
e) R.G.A. N° 951-2014
f) R.G.A. N° 952-2014
g) R.G.A. N° 953-2014

Fecha : Lima 05 de noviembre 2014

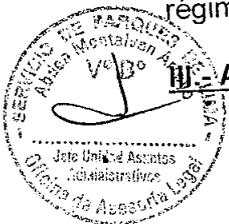
Mediante el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, y previo análisis de los mismos exponemos las siguientes consideraciones:

I.- OBJETO:

Emitir opinión legal, respecto a la consulta efectuada por la Sub-gerencia de Personal, respecto a la oportunidad de pago de los beneficios sociales al servidor Raúl Vargas Coloma, designado en cargo de responsabilidad directiva.

II.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante las resoluciones de la referencia d), e), f) y g), se ha procedido a APROBAR la liquidación de beneficios Sociales de Don Raúl Abel Vargas Coloma, por los periodos comprendidos a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mientras desempeñaba cargo de responsabilidad directiva en su condición de funcionario designado bajo el régimen del D. Leg. 276.



III.- ANALISIS:

3.1.- El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 2° (primer párrafo), lo siguiente (el énfasis es agregado):

"Artículo 2°.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de Confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...)".

3.2.- Que, de conformidad con el artículo 24° del D. Leg. 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- prevé lo siguiente:

"Artículo 24°: Son derechos de los servidores públicos lo siguiente:

(...)

d) **Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 (dos) períodos.**

(...)"

3.3.- De igual forma, de conformidad con el artículo 34° del D. Leg. 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- prevé lo siguiente:

"Artículo 34°: La Carrea Administrativa termina:

(...)

b) **Renuncia**

c) **Cese definitivo**

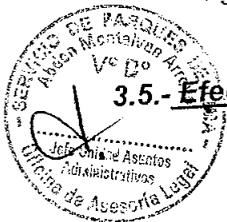
(...)"

3.4.- Asimismo, el artículo 102° y 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que:

"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e Irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".

3.5.- Efectos de la Acumulación de Vacaciones:



De acuerdo con el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la entidad. Dicha regulación implica que la acumulación de un periodo adicional no está permitida y que, consecuentemente, de ocurrir, el periodo, o los periodos excedentes, carecen de efecto.

En este sentido, conforme a lo mencionado, dicha situación significa que el derecho al descanso que pudo corresponder al servidor RAUL ABEL VARGAS COLOMA por el tercer periodo materia de acumulación, o por periodos anteriores a éste, desaparece; y su desaparición, a la vez, determina:

- a) Que no exista derecho a pago alguno por concepto de remuneración vacacional (pues, como se dijo, ésta supone el goce físico, que ya no se producirá), y;
- b) Que tampoco exista lugar al pago de una compensación por el periodo excedente (porque ésta supone contar con un derecho al descanso que se encuentra pendiente de goce, que en esta situación ha desaparecido).

3.6.- Por otra parte, de acuerdo con el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, en caso que no se acumule un ciclo laboral completo, los servidores y funcionarios, tienen derecho a percibir la compensación de forma proporcional al tiempo trabajado, por dozavas partes, al momento de cese.

3.7.- Que, la naturaleza jurídica de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), es un beneficio social cuya principal función es actuar como fondo de previsión para contingencias que originan el cese del trabajador.

3.8.- Finalmente, debemos precisar que en el régimen laboral público no se ha previsto norma legal que habilite el pago de indemnización por vacaciones no gozadas.

IV.- CONCLUSIONES:

Que, estando al análisis de lo expuesto en los acápites precedentes, se concluye lo siguiente:

4.1.- Respecto a la consulta efectuada sobre la oportunidad de pago de los beneficios sociales al referido trabajador, este debe efectuarse al momento de cese. Es decir, cuando el trabajador cesa definitivamente en sus labores, el empleador debe cancelarle todos los derechos económicos que le adeude hasta ese momento (normalmente: vacaciones, gratificaciones, CTS, indemnización por despido, asignación familiar, remuneraciones, gratificaciones, etc.). Para ello realiza una liquidación de todos los conceptos adeudados.

En ese sentido, considerando la situación contractual **VIGENTE** del trabajador RAUL ABEL VARGAS COLOMA, que según el informe N° 300-2014-/SERPAR-LIMA/GA/SGP//UEB//MML de fecha 23 de abril de 2014, esta Unidad OPINA que no corresponde pago alguno por concepto de beneficios sociales por cuanto este trabajador no ha cesado.

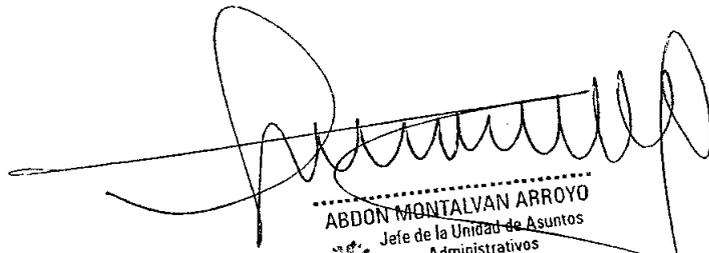


4.2.- En el régimen del Decreto Legislativo N° 276 NO se encuentra permitida la acumulación de más de dos periodos vacacionales. Dicha prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos (derecho a goce efectivo y/o compensación por el periodo excedente).

4.3.- Asimismo, por las consideraciones vertidas, está Unidad OPINA que los actos administrativos contenidas en las resoluciones: Resolución de Gerencia Administrativa N° 950-2014, de fecha 19 de junio de 2014, Resolución de Gerencia Administrativa N° 951-2014 de fecha 19 de junio de 2014, Resolución de Gerencia Administrativa N° 952-2014 de fecha 19 de junio de 2014 y Resolución de Gerencia Administrativa N° 953-2014 de fecha 19 de junio de 2014, deben declararse su nulidad bajo los alcances del Art. 202°, numerales 202.2), de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444.

Es todo cuanto se informa salvo mejor parecer.

Atentamente.



ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos
Administrativos
SERPAR - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 2226 - 2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML

A : Dr. ABDON MONTALVÁN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos

Asunto : PRESENTACION DE INFORMACION SOLICITADA SOBRE PLANILLA DE
LIQUIDACION BB.SS. - CASO RAUL VARGAS COLOMA

Ref. : a) Informe N° 799- 2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML
b) Informe N° 203-2014/SERPAR LIMA/OAL/UAA/MML

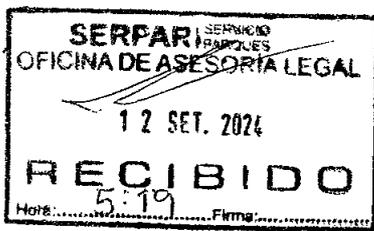
Fecha : Lima, 10 de Setiembre de 2014

Tengo a bien dirigirle la presente con la finalidad de hacer de su conocimiento lo descrito en el documento de la referencia a) por el cual el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, remite información detallada sobre las observaciones vertidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto las cuales son solicitadas en el documento de la referencia b), relacionado al reconocimiento de BB.SS. del Sr. Raúl Vargas Coloma.

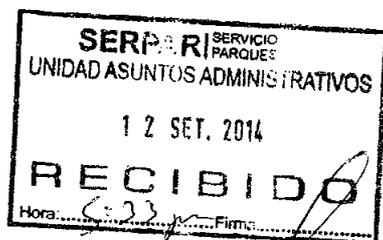
Por tal motivo, derivo el informe indicada en la referencia, con la finalidad de que tome conocimiento de los actuados en concordancia a las normativas vigentes y disposiciones efectuadas.

Es cuanto cumpla con remitir a su despacho, para los fines consiguientes.

Atentamente,



FIDEL GARCÍA QUIÑTE
SUB GERENTE DE PERSONAL
SERPAR LIMA



FGD/RSQ/mlb
C.c. GA
Archivo.

11 SEP 2014

RECEPCION

Firma:

A : SUB GERENCIA DE PERSONAL

ASUNTO : PLANILLA DE LIQUIDACION BB.SS. - CASO RAUL VARGAS COLOMA

REF. : INFORME N° 203-2014/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML

FECHA : Lima, 09 de Setiembre de 2014

Con relación al documento indicado en la referencia, por el que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, solicita informe detallado en relación a las observaciones señaladas en el documento de referencia b), emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a las planillas de liquidación de beneficios sociales del servidor Raúl Vargas Coloma, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Sobre el caso en particular, debo manifestar a usted que Don Raúl Abel Vargas Coloma, tiene la condición de funcionario designado cuyos cargos desempeñados se detallan a continuación:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO P.Z. SINCHI ROCA NIVEL F-1

Del: 22-08-2007 al 30-11-2012

ADMINISTRADOR DEL PARQUE LOS ANILLOS NIVEL F-1

Del: 01-12-2012 al 05-12-2013

ADMINISTRADOR DEL P.Z. LLOQUE YUPANQUI NIVEL F-3

Del: 06-12-2013 al 06-08-2013

ADMINISTRADOR VOLANTE NIVEL F-3

Del: 07-08-2013 al 31-01-2014

Debo precisar que si bien las designaciones en cada caso se efectuaron previa conclusión del mismo, **se puede observar que la relación laboral se efectuó sin solución de continuidad, tal es así que dicho servidor en la actualidad sigue laborando para la Entidad.**

Respecto al uso de las vacaciones debo hacer presente que el derecho a 30 días de descanso físico vacacional pagadas, se adquiere al cumplir el ciclo laboral completo, es decir después de un año de servicios efectivos, descansos que según normas que regulan el uso de las vacaciones pueden acumularse hasta dos periodos, sin embargo en el presente caso dada su situación contractual con la entidad (Designado) y al haber ejercido cargos de responsabilidad directiva de diferente nivel, el caso ha sido materia de consulta legal.

Con relación a que los montos de la planilla de beneficios en algunos casos son menores a los descuentos que deben de efectuarse, debo manifestar que esta se debe al pago del cien por ciento de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, los que de practicarse la liquidación de beneficios sociales deben de ser sustituidos por gratificaciones truncas, lo cual genera saldo negativo por cobrar en algunos caso entre los ingresos versus los descuentos.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,


ROGELIO SOTO QUIROZ
JEFE DE UNIDAD DE ESCALAFON Y BENEFICIOS
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RSQ/
C.c. archivo



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 203 - 2014/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML

A : FIDEL GARCIA DUARTE
Sub, Gerente de Personal

De : DR. ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos

Asunto : Planilla de Liquidación y Beneficios Sociales – Caso Raúl Vargas Coloma

Referencia : a) Informe N° 1586- 2014/SERPAR- LIMA/GA/SGP/MML
b) Memorándum N° 431- 2014/SERPAR- LIMA/SG/OPP/MML
c) Proveído N° 599- 2014/SERPAR- LIMA/GG/OAL/MML

Fecha : Jesús María, 05 de agosto de 2014.

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia c), a través del cual el Director de Asesoría Legal remite para emitir opinión legal en relación del documento de la referencia a).

Al respecto, para los efectos de emitir el informe legal respectivo, se solicita a su Despacho informe detallado en relación a las observaciones señaladas en el documento de la referencia b), emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre las planillas de liquidación de beneficios sociales del servidor Raúl Vargas Coloma, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente.

ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos
Administrativos
SERPAR - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

17 JUL. 2014

INFORME Nº 1586 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

17 JUL. 2014
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

Para : ING. PEDRO CALCINA HUANCA
Gerente Administrativo

De : FIDEL GARCIA DURANTE.
Sub-Gerente de Personal.

Asunto : Planilla de Liquidación y Beneficios Sociales – Caso Raúl Vargas Coloma

Ref : Memorandum Nº 431-2014/SERPAR-LIMA/SG/OPP/MML

Fecha : Lima, 11 de Julio de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto nos indica que con relación a las planillas de liquidación de beneficios del funcionario Raúl Vargas Coloma correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 donde se han podido observar algunas observaciones.

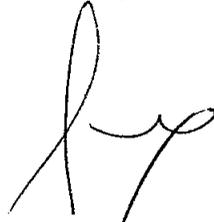
Al respecto informo lo siguiente:

- Mediante informe Nº 733-2014/SETPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 27 de marzo de 2014, la Sub Gerencia de Personal solicito opinión a la Oficina de Asesoría Legal sobre si procede la liquidación de los Beneficios Sociales del señor Raúl Vargas Coloma en virtud a la culminación de sus designaciones.
- Mediante Memorandum Nº 114-2014/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 23 de mayo de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, en virtud del informe Nº 132-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de la Unidad de Asuntos Administrativos opinan que respecto al servidor Raúl Vargas Coloma se practique la liquidación de sus beneficios sociales al término de cada designación ejercida en la Entidad.
- En virtud a los informes antes indicados, la Gerencia Administrativa suscribió la Resoluciones de Gerencia Administrativa Nºs 950, 951, 952 y 953 de fecha 19 de junio de 2014 en las cuales se aprueban las liquidaciones de Pago de Beneficios Sociales.
- Sin embargo la Oficina de Planificación y Presupuesto ha observado lo siguiente:
 - ✓ El funcionario en mención sigue laborando para la entidad y no ha habido corte del vínculo laboral con la institución bajo el Régimen Laboral Nº 276.
 - ✓ En las planillas de liquidación se consideran vacaciones no gozadas y vacaciones trucas. Al respecto se debe precisar que existiendo observaciones del Órgano de Control Institucional, para que dichas vacaciones sean tomadas por el trabajador de acuerdo a la programación aprobada por la Secretaria General y que evite que la entidad no tenga que destinar pago de estos rubros además de cautelar los derechos laborales.
 - ✓ En los informes 1516 y 1518-2014-SERPAR-LIMA/SG/GA/SGP/MML, las planillas de liquidación muestran que los ingresos del trabajador son menores a los egresos (descuentos) saliendo monto negativo por cobrar o a ser descontados por planillas.

Por lo tanto, en virtud de lo antes expuesto, remito los actos administrativos que aprueban las liquidaciones de Beneficios Sociales del señor Raúl Vargas Coloma trabajador designado en cargos de responsabilidad directiva, a fin de que su Despacho disponga lo conveniente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



FIDEL GARCIA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL
SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

FGD/acf

SERPAR LIMA
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
17 JUL 2014
RECIBIDO

Pase a: OAL

Para: Duplice informe en sujeción a las observaciones

Fecha: 11 de Julio de 2014

Ing. PEDRO CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO

MEMORANDUN N° 431 -2014/SERPAR-LIMA/SG/OPP/MML

A : Ing. PEDRO CALCINA HUANCA
Gerente Administrativo

DE : Ing. MARIA DEL CARMEN ORIHUELA VICUÑA
Director Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : PLANILLAS DE LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES
FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD RAUL VARGAS COLOMA

REFER. : a) INFORME N° 1516-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGP/MML
b) INFORME N° 1517-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGP/MML
c) INFORME N° 1518-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGP/MML
d) INFORME N° 1519-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGP/MML

FECHA : Lima, 23 de junio de 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
02 JUL 2014
RECIBIDO
Firma: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE PERSONAL
06 JUL 2014
RECEPCION
Hora: _____ Firma: _____

Tengo a bien dirigirme a Usted con relación al asunto del rubro y documentos de la referencia respecto a planillas de liquidación de beneficios sociales del funcionario Raúl Vargas Coloma correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 donde se ha podido observar lo siguiente:

- El funcionario en mención sigue laborando para la entidad y no habido corte del vínculo laboral con la institución bajo el régimen laboral 276.
- En las planillas de liquidación se considera vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. Al respecto se debe precisar que existiendo observaciones del Órgano de Control Institucional, para que dicha vacaciones sean tomadas por el trabajador de acuerdo a la programación aprobada por la Secretaria General y que evite que la entidad no tenga de destinar recursos al pago de estos rubros además de cautelar los derechos laborales.
- En los Informes de la referencia a) y c) las planillas de liquidación muestran que los ingresos del trabajador son menores a los Egresos (descuentos) saliendo monto negativo por cobrar o a ser descontados por planillas.

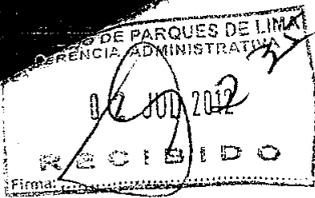
En tal sentido se devuelve a su despacho a fin de que determine la acción administrativa que corresponda.

Atentamente,

Maria del Carmen Orihuela Vicuña de E.
Maria del Carmen Orihuela Vicuña de E.
DIRECTORA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

c.c:
Archivo





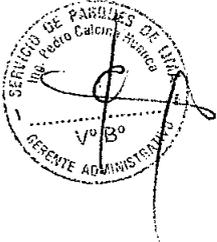
INFORME N° 1519 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

A : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

REF. : **INFORME N° 527-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML**

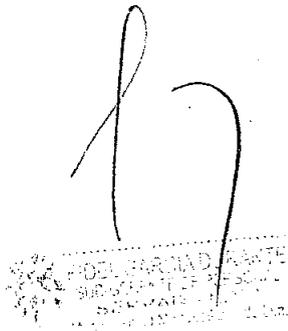
FECHA : LIMA, 01 Julio 2014



Sirva la presente para saludarlo, y de acuerdo al informe de la referencia elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 951-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA	
OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	
Pase a:	<i>jeje PPTO</i>
Para:	<i>Evaluación y proyectos humanos</i>
Fecha:	<i>02/7/2014</i>
<i>mp</i>	
MARIA DEL CARMEN TORO TORO OFICINA DE E. DIRECTORA	

INFORME N° 527-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

A : FIDEL GARCIA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL

ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014

Sirva la presente para saludarlo, y a la vez elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 951-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


SANTIAGO APRAZABAL PAREDES
JEFE DE UNIDAD DE REMUNERACIONES
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 951-2014

APELLIDOS Y NOMBRES : RAULABEL VARGAS COLOMA
UBICACIÓN : GAP
CONDICION LABORAL : EX FUNCIONARIO

INGRESOS		EGRESOS		EMPLEADOR	
CTS	180.85	AFP PROFUTURO APORTE	168.27	ESSALUD	296.33
Vac. No Gozadas 2011/2014 15/30	857.40	AFP PROFUTURO PRIMA SEG.	23.22		
VAC. TUNCAS 2012/2013 03/12 09/30	825.30	AFP PROFUTURO COMISION	30.96		
GRATIF TRUNCA DIC. 2012 5/6	1,429.00	PAGO EN EXCESO Grat. Jul. 13	1,869.16		
Total Ingresos	3,292.55	Total Egresos	2,091.61	al Empleador	296.33

MONTO A PAGAR: 1,200.94

SON: UN MIL DOSCIENTOS CON 94/100 NUEVOS SOLES

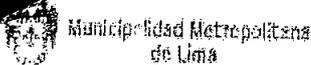
Recibi Conforme
ONI:

Lima, 01 de JULIO 2014

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 951-2014





SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



951

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014

19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIO

19 JUN 2014

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Hora N° Exp.:

Visto el Informe N° 169-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, referendado por el Informe N° 677-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 287-2007 de fecha 22 de Agosto de 2007, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 364-2012 de fecha 27 de Noviembre del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 169-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 3,292.55 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 55/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 677-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de Don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 3,292.55 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos y 55/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	180.85
VACACIONES NO GOZADAS 2011/2012 - 15/30	857.40
VACAC. TRUNCAS 2012/2013 - 03/12-09/30	825.30
GRATIFICACION TRUNCA DIC. 2012 5/6	1,429.00
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 3,292.55 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente los descuentos de Ley que corresponden, Así como el pago en exceso por concepto de gratificación Dic/ 2012, conforme lo señalado el Informe N° 261-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones:

Pago en exceso Gratificación Jul/ 2013 = S/. 1,869.16 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente para su conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUN 2014

Ing. PEORO CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

[Handwritten signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
02 JUL 2012
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. P.
15-30

INFORME N° 1518 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

A : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.
REF. : INFORME N° 530-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML
FECHA : LIMA, 01 Julio 2014



Sirva la presente para saludarlo, y de acuerdo al informe de la referencia elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 952-2014.

Es cuanto informo a usted.
Atentamente,

DEL GARCIA
SUBGERENTE
SERPAR

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Pase a: *yye de PPD*

Para: *Evaluación*

Fecha: *02/7/2014*

73
MARIA DEL CARMEN ORJUELA VICUÑA DE E.
DIRECTORA

INFORME N° 530 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

A : FIDEL GARCIA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL

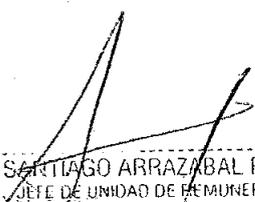
ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014

Sirva la presente para saludarlo, y a la vez elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 952-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


SANTIAGO ARRAZABAL PAREDES
JEFE DE UNIDAD DE REMUNERACIONES
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 952-2014

APELLIDOS Y NOMBRES : RAUL ABEL VARGAS COLOMA
UBICACIÓN : GAP
CONDICION LABORAL : EX FUNCIONARIO

INGRESOS		EGRESOS		EMPLEADOR
CTS	0.00	AFP PROFUTURO APORTE	186.07	ESSALUD 200.46
VAC. TUNCAS 2013/2014 05/12 24/30	1,860.66	AFP PROFUTURO PRIMA SEG.	25.68	
GRATIF TRUNCA JUL. 2014 1/6	366.66	AFP PROFUTURO COMISION	34.24	
		PAGO EN EXCESO Grat. Jul. 13	2,397.93	
Total Ingresos	2,227.32	Total Egresos	2,643.92	al Empleador 200.46
MDNTD A DESCNTAR POR PLANILLA				416.60

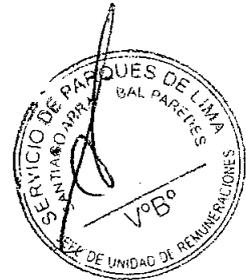
SON: CUATROCIENDOS DIECISEIS CDN 60/100 NUEVOS SOLES

Recibi Conforme
DNI:

Lima, 01 de JULIO 2014

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 952-2014



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
12 JUL 2014
RECIBIDO
Firma: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACION Y PTO.
Hora Firma _____

INFORME N° 1516-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

A : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

REF. : INFORME N° 529-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014



Sirva la presente para saludarlo, y de acuerdo al informe de la referencia elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 950-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SUB GERENTE DE PLANEACION
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad de Lima

SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Pase a: *jefe de ppo*

Para: *Evaluacion Proyecto memo 69*

Fecha: *02/07/2014*

77

MARGA DEL MARQUEADO ORHUELA VACUNA DE E.
DIRECTORA

INFORME N° 529 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

A : FIDEL GARCIA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL

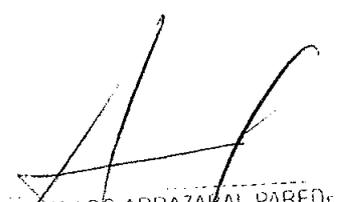
ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES – EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD – RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014

Sirva la presente para saludarlo, y a la vez elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 950-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


SANTIAGO ARRAZABAL PAREDE
JEFE DE UNIDAD DE REMUNERACIONES
SERPAR | SERVICIO DE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 950-2014

APELLIDOS Y NOMBRES : RAUL ABEL VARGAS COLOMA
UBICACIÓN : GAP
CONDICION LABORAL : EX FUNCIONARIO

INGRESOS		EGRESOS		EMPLEADOR	
CTS	36.17	AFP PROFUTURO APORTE	193.56	ESSALUD	210.46
VAC. TUNCAS 2013/2014 06/12 01/30	1,935.61	AFP PROFUTURO PRIMA SEG.	26.71		
GRATIF TRUNCA DIC. 2013 1/6	366.66	AFP PROFUTURO COMISION	35.62		
		PAGO EN EXCESO Grat. Dic. 13	2,397.93		
Total Ingresos	2,338.44	Total Egresos	2,653.82	al Empleador	210.46

MONTO A DESCONTAR POR PLANILLA 315.38

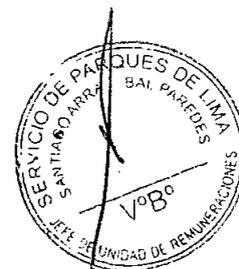
SON: TRESCIENTOS QUINCE CON 38/100 NUEVOS SOLES

Recibi Conforme
DNI:

Lima, 01 de JULIO 2014

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 950-2014





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

950

2014

19 JUN 2014

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Para Nº Exp.:

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº

19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe Nº 171-2014/SERPAR-LIMA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe Nº 679-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General Nº 051-2013 de fecha 05 de Febrero del año 2013, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General Nº 286-2013 de fecha 07 de agosto del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe Nº 171-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 2,338.44 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles);

Que por Informe Nº 260-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitida por la Unidad de Remuneraciones manifiesta que al referido ex servidor se le debe descontar la suma de S/. 2397.93 por pago en exceso de gratificación Julio 2013;

Que por Informe Nº 679-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. Nº 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General Nº 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de Don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 2,338.44 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho y 44/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	36.17
VACAC. TRUNCAS 2013/2014 - 06/12-01/3	1,935.61
GRATIFICACION TRUNCA DIC. 2013 1/6	366.66
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 2,338.44 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO. - DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente los descuentos de Ley que corresponden, de igual forma el pago en exceso por concepto de gratificación de Dic.-2013 a que se refiere el Informe Nº 260-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones por concepto de:

Pago en exceso Gratificación Dic/ 2013 = S/. 2,397.93 Nuevos Soles



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal efectuar el recupero del saldo calculado a través de la Unidad de Remuneraciones con la finalidad de que proceda a realizar el descuento del monto pagado por concepto de gratificación Dic-2013, a que se refiere el artículo precedente, no cubierto por la presente liquidación por el monto ascendente a S/. 59.49 Nuevos Soles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al recurrente para su conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. PEDRO CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Formulario de registro con campos para: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, Para el cumplimiento y fines cumple con, and a date stamp of 19 JUN 2014 with a signature.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
02 JUL 2012
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
15 JUL 2014

INFORME N° J517 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

A : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

REF. : INFORME N° 528 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Ing. Pedro Calceira Nuñez
V° B°
GERENTE ADMINISTRATIVO

Sirva la presente para saludarlo, y de acuerdo al informe de la referencia elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 953-2014.

Es cuanto informo a usted.
Atentamente,

FIDEL GARCIA DE ARTE
SUB GERENTE DE PERSONAL
SERPAR - LIMA
Mariano de la Cruz 1000, Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Pase a: jefe PPRO.
Para: Evaluación y Proyecto Mens GA
Fecha: 02/7/2014
7,
MARIA DEL CARMEN CRIVELLI VICUÑA DE S.
DIRECTORA

INFORME N° 528 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML

A : FIDEL GARCIA DURANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL

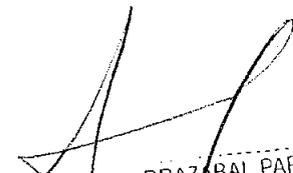
ASUNTO : PLANILLA LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES - EX
FUNCIONARIO (A) DE LA ENTIDAD - RAUL ABEL VARGAS
COLOMA.

FECHA : LIMA, 01 Julio 2014

Sirva la presente para saludarlo, y a la vez elevar a su Despacho la planilla de liquidacion y beneficios sociales de **RAUL ABEL VARGAS COLOMA**, según la resolución administrativa N° 953-2014.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


SANTIAGO ARRAZABAL PAREDE:
JEFE DE UNIDAD DE REMUNERACIONES
SERPAR SERVICIO DE
PAGOS DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 953-2014

APELLIDOS Y NOMBRES : RAUL ABEL VARGAS COLOMA
 UBICACIÓN : GAP
 CONOICION LABORAL : EX FUNCIONARIO

INGRESOS	EGRESOS	EMPLEADOR
CTS	0.00 AFP PROFUTURO APORTE	69.51 ESSALUD 95.56
VAC. TUNCAS 2013/2014 05/12 24/30	695.09 AFP PROFUTURO PRIMA SEG.	9.59
GRATIF TRUNCA JUL. 2014 1/6	366.66 AFP PROFUTURO COMISION	12.79
	Dos Radios Transmisor Recep.	284.06
Total Ingresos	1,061.75	Total Egresos 375.95 al Empleador 95.56

MONTO A PAGAR: **685.80**

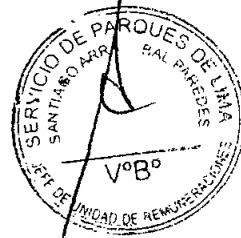
SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 NUEVOS SOLES

Recibi Conforme
ONI:

Lima, 01 de JULIO 2014

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES

Resolucion de Gerencia Administrativa
Nº 953-2014





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



953

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014
19 JUN. 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
19 JUN 2014
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Hora N° Exp.:

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe N° 678-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 365-2012 de fecha 27 de Noviembre del año 2012, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque de los Anillos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 038-2013 de fecha 06 de febrero del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque de los Anillos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 1,061.75 (Un Mil sesenta y uno con 75/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 678-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 1,061.75 (Un Mil Sesenta y Uno y 75/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	00.00
VACAC. TRUNCAS 2012/2013 - 02/12-05/30	695.09
GRATIFICACION TRUNCA JUL. 2013 1/6	366.66
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 1,061.75

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente, los descuentos de Ley que corresponden. De igual forma el adeudo a que se refiere el Informe N° 155-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASAMML, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares por concepto de:

Dos Radio Transmisor Receptor Código Patrimonial: 16475 y 16479 = S/. 284.06 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al recurrente para su conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '19 JUN 2014' and a stamp for 'NATALIO SANCHEZ'.

Ing. PEBRÓ CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
Firma:

A : ING. PEDRO CALCINA HUANCA
Gerente Administrativo

ASUNTO : PAGO DE LIQUIDACION DE BB.SS. RAUL ABEL VARGAS COLOMA

REF. : a) Memorandum N° 114-2014/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML
b) Informe N° 169, 170, 171 y 172-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML
c) Informe N° 677, 678, 679 y 680-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

FECHA : Lima, 26 de Mayo del 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
439

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que por documento indicado en la referencia a), el Director de la Oficina de Asesoría Legal remite el Informe N° 132-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la consulta formulada por esta Sub Gerencia en relación a la liquidación de beneficios sociales del servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, a través de los informes de la referencia b), emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal luego del análisis y consideraciones expuestas respecto a las normativas que regulan el pago de liquidación de los beneficios sociales de los servidores públicos adscritos al Decreto, Legislativo N° 276; expuestos en los documentos de referencia b), **CONCLUYE** que la liquidación de los beneficios sociales de Don Raúl Abel Vargas Coloma se practique al término de cada designación ejercida en la Entidad.

En tal sentido, estando a la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, remito a su despacho los Informes indicados en la referencia c), suscritos por este despacho sobre la liquidación de beneficios sociales, con los respectivos proyectos de Resolución Administrativa por el que se resuelve otorgar los beneficios sociales al servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, al término de cada designación, para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


RINEL GARCIA DUPANTE
SUB GERENTE DE PERSONAL
SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Julio Chacón León
ABOGADO
Gerencia Administrativa

FGD/RSQ/mlb.
C.c. Archivo

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Pase a: SCP

Para: Trámite

Fecha:

Ing. PEDRO CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO

MEMORANDO N° 114-2014/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

23 MAY 2014

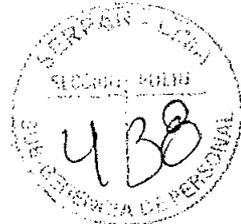
RECEPCION
Hora: 16:30 Firma:

A : Fidel Bratzo García Durante.
Sub Gerencia de Personal.

Asunto : Pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. Raúl Abel Vargas Coloma.

Ref. : a) Informe N° 733-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML.
b) Informe N° 982-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML.
c) Informe N° 300-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML.
d) Informe N° 102-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML.
e) Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML.
f) Informe N° 166-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML.
g) Informe N° 132-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML.

Fecha : Jesús María, 23 de Mayo del 2014.



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual su Sub Gerencia nos remite el documento de la referencia b), respecto a la consulta formulada sobre el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del sr. Raúl Abel Vargas Coloma, a fin de que este Despacho proceda a formular opinión legal correspondiente.

Es preciso señalar que mediante documento de la referencia a), la Sub Gerencia de Personal efectuó consulta sobre la liquidación de Beneficios Sociales a favor del servidor Sr. Raúl Abel Vargas Coloma. Es así, que mediante documento de la referencia d), la Unidad de Asuntos Administrativos de esta Oficina, requirió informe detallado del citado servidor. En respuesta, mediante el documento de la referencia c), La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Personal cumple con brindar lo solicitado, siendo refrendado y derivado mediante el documento de la referencia b).

De la revisión de todos los informes brindados por la Sub Gerencia de Personal, se precisa que el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma ha ejercido diversos cargos de Responsabilidad Directiva en la Entidad, como funcionario designado, y no como servidor de carrera, en mérito a su situación contractual, ya que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 2° que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."

De igual forma, es necesario señalar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado."

Teniéndose en cuenta lo señalado por las disposiciones legales antes referidas y dado que don Raúl Abel Vargas Coloma, es funcionario designado de la Entidad, se entiende que al término de la designación de cada cargo asumido por el citado servidor, culminaba su relación con la Entidad, motivo por el cual mediante Resolución de Gerencia General se da por concluida dichas designaciones, razón por lo que se procede a realizar la liquidación de los beneficios sociales del servidor por el tiempo de servicio prestado en los diversos cargos ejercidos en la Entidad.

En ese sentido, resulta preciso establecer que corresponde que al término de cada designación en el cargo que ostentó el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, se realice la respectiva liquidación de sus beneficios sociales correspondientes a los cargos de responsabilidad directiva que ejerció en la Entidad.



Estando a lo expuesto y en atención a lo solicitado, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos ha emitido el documento de la referencia c), el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho, a través del cual se concluye que se practique la liquidación de los beneficios sociales a favor del Sr. Raúl Abel Vargas Coloma al término de cada designación ejercida en la Entidad.

Atentamente,



ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director Oficina de Asesoría Legal
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 132 -2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML

A : ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director de la Oficina de Asesoría Legal

De : DR. ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos

Asunto : Pago de Liquidación de beneficios sociales a Raúl Abel Vargas
Coloma

Referencia : a) Informe N° 982-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML
b) Informe N° 300-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML
c) Informe N° 102-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML
d) Informe N° 733-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML
e) Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML
f) Informe N° 166-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML

Fecha : Jesús María, 20 de Mayo de 2014



Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, informando en los siguientes términos:

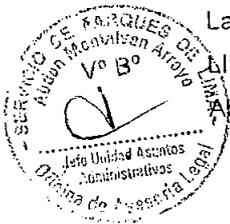
I.- OBJETO:

Emitir Opinión absolviendo la consulta formulada con documento de la referencia d), respecto a la liquidación de los beneficios sociales del servidor don Raúl Abel Vargas Coloma.

II.- ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 733-2014/SERPAR-LIMAGA/SGP/MML de fecha 31 de marzo de 2014 la Sub Gerencia de Personal realizó la consulta respecto a la liquidación de Beneficios Sociales del servidor Raúl Abel Vargas Coloma.

La Unidad de Asuntos Administrativos requirió mediante Informe N° 102-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 14 de abril 2014, un informe más detallado del servidor Raúl Abel Vargas Coloma.



Con Informe N° 300-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML de fecha 23 de abril 2014 la Unidad de Escalafón y Beneficios informó al respecto lo siguiente:

- Que el servidor Raúl Abel Vargas Coloma no es de carrera, siendo funcionario designado en cargo de responsabilidad directa inicialmente como Asistente de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca, con el nivel Remunerativo F1, cargo que ejerció del 22 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2012, fecha en la cual se dió por concluido las funciones en el referido cargo.
- Asimismo, señalan que con fecha 01.12.2012 se resuelve designar en el cargo de Administrador de de la División Administrativa del Parque los Anillos, luego como administrador del Parque Zonal Lloque Yupanqui Administrador Volante y Administrador del Parque Santa Rosa, Sucesivamente, previa conclusión de las designaciones en el cargo de administrador de los Parques señalados.

En ese sentido concluyen que:

- El servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, ha ejercido cargo de responsabilidad directiva como asistente administrativo del Parque Zonal Sinchi Roca, Nivel Remunerativo F-1, en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2012.
- De igual forma, a partir del 01 de diciembre de 2012, previa designación y conclusión del mismo, ha ejercido cargo de responsabilidad directiva como Administrador de los siguientes Parques: Parque los anillos, P.Z. Lloque Yupanqui, Administrador Volante y Actualmente en Parque Santa Rosa.
- Como es de verse el referido servidor ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva como Asistente Administrativo Nivel F-1 y el de Administrador Nivel F-3, de manera continua y sin disolución de continuidad, quien a la fecha mantiene vínculo laboral con la entidad.
- Por lo que en razón a lo antes expuesto, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 77° del D.S N° 005-90 PCM y dada su situación contractual del servidor Raúl Abel Vargas Coloma, la consulta legal es la siguiente:
 1. Corresponde practicar la liquidación de beneficios sociales por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva como asistente administrativo de la división administrativa del P. Z. Sinchi Roca, al término de la designación en el referido cargo de nivel F- 1.
 2. Corresponde practicar la liquidación de beneficios sociales por los cargos de responsabilidad directiva que ejerció como administrador del Parque los anillos, Lloque Yupanqui, Administrador Volante del Nivel F-3, al término de la designación de cada uno de los cargos mencionados.

Con Informe N° 982-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 13 de mayo del 2014 la Sub Gerencia de Personal deriva ha esta Oficina de Asesoría Legal el informe emitido por la Unidad



de Escalafón y Beneficios quien formula la liquidación de los beneficios sociales de Don Raúl Abel Vargas Coloma con el fin de que se emita la Opinión Legal correspondiente.

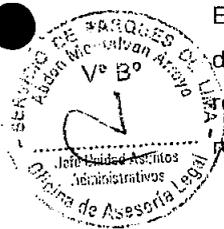
III.- ANÁLISIS:

De los informes emitidos por la Sub Gerencia de Personal se ha precisado que el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, ha ejercido diversos cargos de Responsabilidad Directiva en la Entidad, como funcionario designado, y no como servidor de carrera, en merito a su situación contractual, toda vez que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones - Decreto Legislativo N° 276, precisa en su artículo 2° que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."

En ese sentido, resulta preciso señalar lo vertido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones - Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 77° establece respecto a la Designación que "consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado."

Ante tal eventualidad, y ahondando el hecho que el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, es funcionario designado de la Entidad, queda precisado que al término de la designación a cada cargo asumido, el mismo concluye su relación con la Entidad, motivo por el cual se emite una Resolución de Gerencia General mediante la cual dan por concluida dicha designación, razón por lo que se procede a realizar la liquidación de los beneficios sociales del servidor por el tiempo de servicio prestado en los diversos cargos ejercidos en la Entidad.

En consecuencia, resulta preciso establecer que corresponde que al término de cada designación en el cargo que ostento el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, se realice la respectiva liquidación de sus beneficios sociales correspondientes a los cargos de responsabilidad directiva que ejerció en la Entidad.

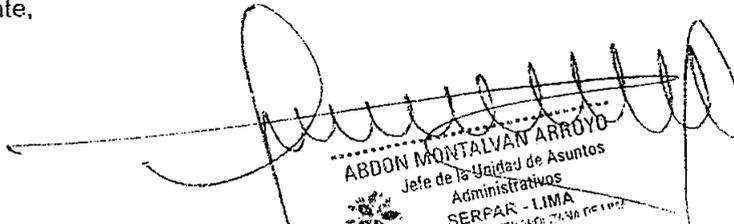


IV.- CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, esta Unidad es de la opinión que respecto al servidor don Raúl Abel Vargas Coioma se practique la liquidación de sus beneficios sociales al término de cada designación ejercida en la Entidad.

Es cuanto informo salvo mejor parecer.

Atentamente,



ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos
Administrativos
SERPAR - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

433



A : Dr. ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director de la Oficina de Asesoría Legal

REF. : a) Informe N° 300-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML
b) Informe N° 102-2014/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML

ASUNTO : REMISION DE INFORME TECNICO, SOBRE LIQUIDACION DE BENEFICIOS
SOCIALES DEL EX SERVIDOR SR. RAUL VARGAS COLOMA

FECHA : Lima, 23 de Abril del 2014

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de derivar a su despacho el informe técnico enunciado en la referencia a), emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, quien formula la liquidación de Beneficios Sociales de Don Raúl Abel Vargas Coloma, por lo que solicita se pronuncie el área legal sobre si correspondería formular los beneficios sociales del mencionado servidor, si aún continua trabajando en la entidad de manera continua.

En tal sentido, adjunto al presente, el informe técnico señalado en la referencia, a fin de que a través de su despacho se derive el mismo a la Oficina de Asesoría Legal, afín de que se pronuncie al respecto.

Es cuanto Informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

FGD/RSQ/mlb
C.c. Archivo



431

A : SR. FIDEL GARCIA DURANTE
Sub Gerente de Personal

ASUNTO : LIQUIDACION DE BB.SS. RAUL VARGAS COLOMA

REF. : a) INFORME N° 102-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML
b) INFORME N° 733-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML

FECHA : Lima, 23 de Abril del 2014

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar que por documento de referencia **b)** el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la consulta requerida mediante documento de referencia **a)** requieren un informe más detallado en relación al servidor Raúl Abel Vargas Coloma, mediante el cual se precise exactamente hasta cuando laboró en la Entidad, o en qué fecha termino su vínculo laboral con SERPAR-LIMA, asimismo, para mayor antecedente se adjunte la solicitud de liquidación de beneficios sociales del interesado; además se precise claramente cuál es la consulta por el cual la Oficina de Asesoría Legal deberá emitir Opinión Legal.

Al respecto debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

El servidor Raúl Abel Vargas Coloma, presta servicios en la entidad a partir del 22 de agosto del año 2007, quien fue designado mediante Resolución de Gerencia General N° 287-2007, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA. Nivel Remunerativo F-1.

Por Resolución de Gerencia General N° 364-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, se resuelve dar por concluido la designación del Sr. Raúl Abel Vargas Coloma a partir del 30 de noviembre de 2012 en el cargo de Asistente Administrativo del Parque Zonal Sinchi Roca, Nivel Remunerativo F-1.

Por Resolución de Gerencia General N° 365-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, se resuelve designar a partir del 01 de diciembre de 2012, en el cargo de Administrador de la División Administrativa Parque los Anillos en la Gerencia de Administración de Parques.

Por Resolución de Gerencia General N° 038-2013 de fecha 05 de febrero del 2013, se resuelve dar por concluido la designación en el cargo de Administrador de la División Administrativa Parque los Anillos, a partir del 05 de febrero de 2013.

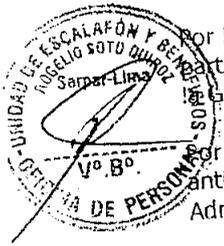
Por Resolución de Gerencia General N° 051-2013 de fecha 05 de febrero del 2013, se resuelve designar a partir del 06 de febrero del 2013, a don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui.

Por Resolución de Gerencia General N° 286-2013 de fecha 07 de agosto de 2013, se resuelve dar por concluido a partir del 06 de agosto de 2013, la designación de Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui.

Por Resolución de Gerencia General N° 287-2013 de fecha 07 de agosto de 2013, se resuelve designar a partir del 07 de agosto de 2013, a don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador volante en la Gerencia de Administración de Parques.

Por Resolución de Gerencia General N° 022-2014 de fecha 31 de enero de 2014, se resuelve dar por concluido a partir del 31 de enero de 2014, la designación de don Raúl Abel Vargas Coloma, como Administrador Volante en la Gerencia de Administración de Parques.

Por Resolución de Gerencia General 033-2014 de fecha 04 de febrero de 2014, se resuelve designar con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2014 a don Raúl Abel Vargas Coloma, como Administrador de la División Administrativa del Parque Santa Rosa.



Requiere

Requiere

Requiere

Requiere

Requiere

ANALISIS

Al respecto, es necesario señalar lo establecido en el Art. 77 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la letra dice: **La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en el mismo o diferente entidad; en este último caso se requiere el consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**

En el presente caso el servidor no es de carrera, es funcionario designado en cargo de responsabilidad directiva inicialmente como Asistente de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca, Nivel Remunerativo F-1, cargo que ejerció del 22 de agosto de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2012, fecha en la que se da por concluido las funciones en el referido cargo.

Asimismo, con fecha 01.12.2012 se resuelve designar en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque los Anillos, luego como administrador del P.Z. Lloque Yupanqui, Administrador Volante y Administrador del Parque Santa Rosa, sucesivamente, previa conclusión de las designaciones en el cargo de administrador de los Parques señalados.

CONCLUSIONES

Que de acuerdo a lo expuesto en el presente informe se concluye:

- 1.- Que el servidor don Raúl Abel Vargas Coloma, ha ejercido cargo de responsabilidad directiva como Asistente Administrativo del Parque Zonal Sinchi Roca, Nivel Remunerativo F-1, en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2012.
- 2.- De igual forma, a partir del 01 de diciembre de 2012 previa designación y conclusión del mismo, ha ejercido cargo de responsabilidad directiva como Administrador de los siguientes Parques: Parque los Anillos, P.Z. Lloque Yupanqui, Administrador Volante y Actualmente en Parque Santa Rosa.
- 3.- Como es de verse el referido servidor ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva como Asistente Administrativo Nivel F-1 y el de Administrador Nivel F-3, de manera continua y sin solución de continuidad, quien a la fecha mantiene vínculo laboral con la Entidad.

En razón a lo antes expuesto, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 77 del D.S. N° 005-90-PCM, y dada su situación contractual del servidor Raúl Abel Vargas Coloma (Funcionario Designado), la consulta legal es la siguiente:

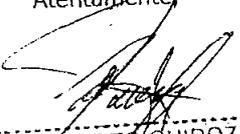
PRIMERA CONSULTA

Corresponde practicar la liquidación de beneficios sociales por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva como Asistente Administrativo de la División Administrativa del P. Z. Sinchi Roca, al término de la designación en el referido cargo de Nivel F-1.

SEGUNDA CONSULTA

Corresponde practicar la liquidación de beneficios sociales por los cargos de responsabilidad directiva que ejerció como Administrador del Parque los Anillos, Lloque Yupanqui, Administrador Volante de Nivel Rem. F-3, al término de la designación de cada uno de los cargos mencionados.

Atentamente,


ROGELIO SOTO QUIROZ
JEFE DE UNIDAD DE ESCALAFÓN Y BENEFICIOS
SERPARI SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RSQ/.
C.c. Archivo

428



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

INFORME N° 102 -2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML

A : FIDEL GARCIA DURANTE
Sub. Gerente de Personal

De : DR. ABDON MONTALVAN ARROYO
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos

Asunto : Pago de Liquidación de beneficios sociales a Raúl Abel Vargas Coloma

Referencia : a) Informe N° 733-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML
b) Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML
c) Informe N° 166-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML

Fecha : Jesús María, 14 de Abril de 2014

RECEPCIONADO
14 ABR 2014
1429

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual se nos solicita emitir Informe Legal respecto a si procede la liquidación de los beneficios Sociales del Señor Raúl Abel Vargas Coloma, en virtud a la culminación de sus designaciones.

En ese sentido, esta Unidad de Asuntos Administrativos luego de la evaluación respectiva del informe remitido por la Sub Gerencia de Personal, requerimos un informe más detallado del servidor Raúl Abel Vargas Coloma, mediante el cual se precise exactamente hasta cuando laboró en la Entidad, o en que fecha terminó el vinculo laboral con SERPAR-LIMA, asimismo, para mayor antecedente se adjunte la solicitud liquidación de beneficios sociales del interesado; además precise claramente cuál es la consulta por la cual la Oficina de Asesoría Legal deberá emitir opinión legal.

Es cuanto informo salvo mejor parecer.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 ABDON MONTALVAN ARROYO
 Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos
 SERPAR - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Para : **SR. PEDRO CALCINA HUANCA**
Gerente Administrativo

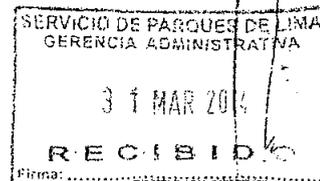
Cc. : **DR. ADOLFO FLORES HUARCAYA**
Director de la Oficina de Asesoría Legal

DE : **FIDEL GARCIA DURANTE.**
Sub-Gerente de Personal.

Asunto : Consulta Legal sobre pago de Liquidación de Beneficios Sociales.

Ref : Señor RAUL ABEL VARGAS COLOMA

Fecha : Lima, 27 de marzo de 2014



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al tema del asunto, mediante el cual se requiere opinión legal sobre la procedencia de Liquidación de los Beneficios Sociales del señor RAUL ABEL VARGAS COLOMA.

Al respecto es necesario indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 287-2007, de fecha 22 de agosto de 2007, se resolvió designar al señor Raúl Abel Vargas Coloma, a partir de la fecha, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicios de Parques de Lima – SERPAR-LIMA.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 364-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, se resolvió dar por concluida la designación del señor Vargas Coloma a partir del 30 de noviembre de 2012 del cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca de la Gerencia de Administración de Parques del Servicios de Parques de Lima – SERPAR-LIMA.
- Cabe resaltar que la Liquidación por este periodo está en trámite en virtud del Informe de la Sub Gerencia de Personal N° 677-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML de fecha 18 de marzo de 2014, mediante el cual en base al informe de la Unidad de Escalafón y Beneficios procedió a efectuar el cálculo de los Beneficios Sociales del ex servidor de la Entidad, señor Raúl Abel Vargas Coloma al haber concluido su designación en el cargo de asistente administrativo del Parque Zonal Sinchi Roca, asimismo es necesario informar que el señor antes indicado pasó del Nivel Remunerativo F1 al Nivel Remunerativo F3 y del Puesto de Asistente Administrativo al de Administrador de Parque bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276.

DESCRIPCION DE LA NUEVA LIQUIDACION

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 365-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, se resolvió designar a partir del 01 de diciembre de 2012 al señor Vargas Coloma en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Los Anillos de la Gerencia de Administración de Parques del Servicios de Parques de Lima – SERPAR-LIMA.



RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 014

19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 169-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe N° 677-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MMML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 287-2007 de fecha 22 de Agosto de 2007, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 364-2012 de fecha 27 de Noviembre del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Asistente Administrativo de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 169-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 3,292.55 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 55/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 677-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MMML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de Don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 3,292.55 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos y 55/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	180.85
VACACIONES NO GOZADAS 2011/2012 - 15/30	857.40
VACAC. TRUNCAS 2012/2013 - 03/12-09/30	825.30
GRATIFICACION TRUNCA DIC. 2012 5/6	1,429.00
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 3,292.55 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente lo descuentos de Ley que corresponden, Así como el pago en exceso por concepto de gratificación Dic/ 201; conforme lo señalado el Informe N° 261-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones:

Pago en exceso Gratificación Jul/ 2013 = S/. 1,869.16 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al recurrente para conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



and I hereby comply with... 19 JUN 2014... Lic. Adm. ELVIRA... NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

Ing. PEDRO CALCINA HUANCA GERENTE ADMINISTRATIVO SERPAR PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 JUN 2014
RECEBIDO
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
2014
19 JUN 2014
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Hora: N° Exp.:

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
20 JUN 2014
RECEPCION
Hora: Firma:

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe N° 678-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 365-2012 de fecha 27 de Noviembre del año 2012, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque de los Anillos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 038-2013 de fecha 06 de febrero del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque de los Anillos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 170-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 1,061.75 (Un Mil sesenta y uno con 75/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 678-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 1,061.75 (Un Mil Sesenta y Uno y 75/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS	00.00
VACAC. TRUNCAS 2012/2013 - 02/12-05/30	695.09
GRATIFICACION TRUNCA JUL. 2013 1/6	366.66
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 1,061.75

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente, los descuentos de Ley que corresponden. De igual forma el adeudo a que se refiere el Informe N° 155-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGAS/MML emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares por concepto de:

Dos Radio Transmisor, por Código Patrimonial 16475 y 16479 = S/. 284.06 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al recurrente para su conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
B°
Adolfo Flores
Molycaya
DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Tránsito
Para conocimiento y fines de cumplimiento con
19 JUN 2014
NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
19 JUN 2014
Ing. PEDRO CALCINA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lima 19 JUN 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO

19 JUN 2014

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Hora N° Exp.:

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

950

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL

19 JUN 2014

RECEPCION

Hora: Firma:

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014

19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 171-2014/SERPAR-LIMA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe N° 679-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 051-2013 de fecha 05 de Febrero del año 2013, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 286-2013 de fecha 07 de agosto del año 2013, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Zonal Lloque Yupanqui del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 171-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que se ha procedido a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, la cual suma un total de S/. 2,338.44 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 260-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitida por la Unidad de Remuneraciones manifiesta que al referido ex servidor se le debe descontar la suma de S/. 2397.93 por pago en exceso de gratificación Julio 2013;

Que por Informe N° 679-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eleva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de Don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 2,338.44 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho y 44/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	36.17
VACAC. TRUNCAS 2013/2014 - 06/12-01/3	1,935.61
GRATIFICACION' TRUNCA DIC. 2013 1/6	366.66
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 2,338.44 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente los descuentos de Ley que corresponden, de igual forma el pago en exceso por concepto de gratificación de Dic.-2013 a que se refiere el Informe N°260-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones por concepto de:

Pago en exceso Gratificación Dic/ 2013 = S/. 2,397.93 Nuevos Soles



Handwritten signature or initials.

Municipalidad Metropolitana
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
20 JUN 2014
RECEPCION
Firma: _____

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima
CIUDAD DE PARQUES

952

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014

SERVICIO DE PARQUES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 JUN 2014
RECIBIDO

19 JUN. 2014

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 172-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de fecha 18 de marzo de 2014 emitido Unidad de Escalafón y Beneficios, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, refrendado por el Informe N° 680-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, de la Sub Gerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Gerencia General N° 287-2013 de fecha 07 de agosto del año 2013, se designa al ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador Volante de la Gerencia de Administración de Parques del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 022-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, se da por concluido la designación del ex funcionario Don Raúl Abel Vargas Coloma, en el cargo de Administrador Volante de la Gerencia de Administración de Parques del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° 172-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Unidad de Escalafón y Beneficios informa que ha procedido a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde percibir al ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, por la suma de S/. 2,227.32 (Dos Mil Doscientos Veintisiete con 32/100 Nuevos Soles);

Que por Informe N° 259-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitida por la Unidad de Remuneraciones manifiesta que al referido ex servidor se le debe descontar la suma de S/. 2397.93 por pago en exceso de gratificación Diciembre 2013;

Que por Informe N° 680-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, la Sub Gerencia de Personal, refrenda y eieva los actuados, respecto al pago del beneficio sociales que le corresponde percibir de acuerdo a Ley al mencionado ex servidor Don Raúl Abel Vargas Coloma, en concordancia a la normativa vigente;

De conformidad con el inciso c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley 25224 y el artículo 104 del D. S. N° 005-90-PCM.

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de Don RAÚL ABEL VARGAS COLOMA ex funcionario de la Entidad, hasta por el importe de S/. 2,227.32 (Dos Mil Doscientos Veintisiete y 32/100 Nuevos Soles) desagregados de la siguiente forma:

CTS.	00.00
VACAC. TRUNCAS 2013/2014 - 05/12-24/30	1,860.66
GRATIFICACION TRUNCA JUL. 2014 1/6	366.66
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 2,227.32 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR del monto establecido en el artículo precedente los descuentos de Ley que corresponden, de igual forma el pago en exceso por concepto de gratificación Julio-2013 a que se refiere el Informe N° 259-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones por concepto de:

Pago en exceso Gratificación Jul. 2013 = S/. 2,397.93 Nuevos Soles



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal efectuar el recupero del saldo calculado a través de la Unidad de Remuneraciones con la finalidad de que proceda realizar el descuento del monto pagado por concepto de gratificación Julio-2013, a que se refiere el artículo precedente, no cubierto por la presente liquidación por el monto ascendente a S/. 170.61 Nuevos Soles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente para su conocimiento y a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
ING. PEDRO CALDERA HUANCA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº
Para Conocerlo y fines cumplo con
.....
T 9 JUN 2014
[Handwritten Signature]